

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden las subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de entidades locales para el año 2019.

La Resolución de 17 de junio de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (BOJA núm. 123, de 28 de junio de 2019), efectuó la convocatoria de ayudas económicas a las escuelas de música y/o danza dependientes de entidades locales o de entes y organismos dependientes de estas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por el alumnado de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas, durante el ejercicio 2019.

Vistas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, a propuesta de la Comisión Regional de Selección, y por delegación de la Consejera de Educación y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas,

R E S U E L V O

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas Municipales de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente resolución. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2019 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución, corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido en el artículo 4 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras o por haber sido presentada fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad colaborar en gastos derivados del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las entidades locales o por entes y organismos dependientes de éstas, para mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas escuelas.

Cuarto. Forma y secuencia de pago.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Deporte, artículo 46 del programa presupuestario 42H, según lo establecido en el apartado quinto de la convocatoria.

2. En base a lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de esta subvención, se abonará la cantidad correspondiente al 50% de

la ayuda concedida, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

La cantidad restante del 50%, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará previa justificación del total del presupuesto definitivamente aceptado, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la orden reguladora, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases Reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la escuela, así como el desarrollo de las actividades docentes y de carácter complementario, todo ello en relación con el presupuesto definitivo aceptado por el beneficiario de la subvención, no siendo posible destinar esta subvención o parte de ella a gastos de personal o de material inventariable, como se establece en el apartado 5.c)1.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

3. Proceder a su justificación ante la Consejería de Educación y Deporte, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la condición o disfrute de la misma.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Deporte.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden reguladora, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

10. Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

11. En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 27 y los apartados 5.e) y 26.b) de las Bases Reguladoras, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente por parte de la entidad beneficiaria, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

3. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses a contar desde la finalización del año natural para el que fueron concedidas.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.- La Directora General, Aurora M.^a Morales Martín.

ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
GRANADA	PATRONATO MUN. CULT. OGÍJARES	Q1800663E	7.200,00 €	7.200,00 €	100,00%	9,90
JAÉN	TORREPEROGIL	P2308800H	5.650,00 €	5.650,00 €	100,00%	9,00
MÁLAGA	CÁRTAMA	P2903800G	7.500,00 €	7.500,00 €	100,00%	9,00
MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	5.700,00 €	5.700,00 €	100,00%	8,70
SEVILLA	ARAHAL	P4101100H	7.975,50 €	7.569,70 €	94,91%	8,70
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	P2909700C	6.518,50 €	6.518,50 €	100,00%	8,60
MÁLAGA	NERJA	P2907500-I	4.993,87 €	4.993,87 €	100,00%	8,15
CÓRDOBA	LUCENA	P1403800D	6.000,00 €	6.000,00 €	100,00%	7,95
CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	P1405500H	10.753,31 €	6.898,52 €	64,15%	7,90
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	P0403500B	14.664,00 €	6.701,37 €	45,70%	7,85
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	P2908400A	6.000,00 €	6.000,00 €	100,00%	7,80
SEVILLA	GINES	P4104700B	6.935,35 €	6.580,21 €	94,88%	7,80
SEVILLA	ESPARTINAS	P4104000G	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00%	7,40
SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	5.265,44 €	5.265,44 €	100,00%	7,35
SEVILLA	LORA DEL RÍO	P4105500E	10.150,00 €	6.107,44 €	60,17%	7,20
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	P2900800J	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00%	7,10
MÁLAGA	COÍN	P2904200I	5.255,80 €	5.255,80 €	100,00%	7,10
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	P1405600F	6.000,00 €	5.931,47 €	98,86%	6,95
HUELVA	ALJARAQUE	P2100200A	6.144,23 €	5.825,72 €	94,82%	6,95
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	P2909400J	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00%	6,95
MÁLAGA	MANILVA	P2906800D	5.200,00 €	5.200,00 €	100,00%	6,90
MÁLAGA	TORREMOLINOS	P2910300I	3.809,90 €	3.809,90 €	100,00%	6,85
SEVILLA	ESTEPA	P4104100E	5.870,00 €	5.783,80 €	98,53%	6,85
SEVILLA	GUILLENA	P4104900H	9.874,08 €	5.792,09 €	58,66%	6,80
GRANADA	ALFACAR	P1801200E	5.800,00 €	5.691,68 €	98,13%	6,70
CÁDIZ	UBRIQUE	P1103800G	4.770,00 €	4.770,00 €	100,00%	6,70
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	P2307900G	4.350,00 €	4.350,00 €	100,00%	6,60
MÁLAGA	FUENGIROLA	P2905400D	5.386,33 €	5.386,33 €	100,00%	6,60
ALMERÍA	PULPÍ	P0407500H	5.889,24 €	5.586,63 €	94,86%	6,55
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C	5.813,26 €	5.514,98 €	94,87%	6,45
JAÉN	TORREDELCAMPO	P2308600B	4.500,00 €	4.500,00 €	100,00%	6,40
JAÉN	ÚBEDA	P2309200J	3.320,50 €	3.320,50 €	100,00%	6,40
SEVILLA	HERRERA	P4105000F	5.750,00 €	5.448,94 €	94,76%	6,40
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	P2107900I	5.731,37 €	5.438,69 €	94,89%	6,30
JAÉN	ANDÚJAR	P2300500B	4.390,00 €	4.390,00 €	100,00%	6,00
JAÉN	BAEZA	P2300900D	25.544,50 €	5.105,80 €	19,99%	6,00
JAÉN	MANCHA REAL	P2305800A	4.031,50 €	4.031,50 €	100,00%	6,00
JAÉN	JÓDAR	P2305300B	5.269,91 €	4.997,10 €	94,82%	5,95
ALMERÍA	ALBOX	P0400600C	5.000,00 €	4.876,22 €	97,52%	5,80
SEVILLA	ALMENSILLA	P4101000J	1.775,00 €	1.775,00 €	100,00%	5,70
HUELVA	ALMONTE	P2100500D	2.572,24 €	2.572,24 €	100,00%	5,45
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	P4109800E	4.156,29 €	4.156,29 €	100,00%	5,45
GRANADA	MANC. MUN. VALLE DE LECRÍN	P1800006G	4.935,00 €	4.684,06 €	94,92%	5,40
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	P2306300A	3.200,00 €	3.200,00 €	100,00%	5,40
MÁLAGA	CAMPILLOS	P2903200J	3.160,00 €	3.160,00 €	100,00%	5,40
CÓRDOBA	LA CARLOTA	V14431290	11.850,00 €	4.621,30 €	39,00%	5,40
SEVILLA	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	P4102500H	4.507,20 €	4.507,20 €	100,00%	5,30
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	P2909600E	4.591,97 €	4.352,73 €	94,79%	5,25
JAÉN	VÍLCHES	P2309400F	2.850,00 €	2.850,00 €	100,00%	5,15
CÓRDOBA	FERNÁN NÚÑEZ	P1402700G	4.360,00 €	4.360,00 €	100,00%	5,10
JAÉN	SILES	P2308200A	2.600,00 €	2.600,00 €	100,00%	5,10

00167134

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	P1403600H	4.481,95 €	4.251,33 €	94,85%	5,00
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	P2107100F	6.422,65 €	4.177,01 €	65,04%	5,00
JAÉN	ORCERA	P2306500F	2.750,00 €	2.750,00 €	100,00%	5,00
SEVILLA	MARCHENA	P4106000E	4.284,88 €	4.051,51 €	94,55%	4,95
HUELVA	BEAS	P2101100B	5.328,00 €	4.105,36 €	77,05%	4,90
SEVILLA	AZNALCÁZAR	P4101200F	2.622,00 €	2.622,00 €	100,00%	4,80
CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	P1401900D	4.256,14 €	4.038,33 €	94,88%	4,70
SEVILLA	MORÓN	P4106500D	9.072,00 €	4.023,46 €	44,35%	4,70
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	P1402900C	4.341,00 €	3.973,26 €	91,53%	4,65
JAÉN	BAILÉN	P2301000B	2.680,00 €	2.680,00 €	100,00%	4,65
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P4109700G	2.805,00 €	2.805,00 €	100,00%	4,60
JAÉN	VILLACARRILLO	P2309500C	3.100,00 €	3.100,00 €	100,00%	4,55
JAÉN	ARQUILLOS	P2300800F	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00%	4,50
SEVILLA	CARMONA	P4102400A	6.003,00 €	3.688,86 €	61,45%	4,50
SEVILLA	EL RONQUILLO	P4108300G	4.052,54 €	3.845,79 €	94,90%	4,45
CÓRDOBA	ALMODOVAR DEL RÍO	P1400500C	8.471,19 €	3.665,45 €	43,27%	4,30
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	Q1400529B	6.945,00 €	3.616,22 €	52,07%	4,25
CÓRDOBA	LA RAMBLA	P1405700D	3.644,84 €	3.455,38 €	94,80%	4,15
CÓRDOBA	BUJALANCE	P1401200I	3.530,00 €	3.335,47 €	94,49%	4,00
SEVILLA	AGUADULCE	P4100100I	2.475,00 €	2.475,00 €	100,00%	4,00

ANEXO II

PROVINCIA	ENTIDADES EXCLUIDAS	CIF	CAUSA EXCLUSIÓN
ALMERÍA	VERA	P0410000D	DESISTIDA
HUELVA	EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.	B91475996	EXCLUIDA
JAÉN	LA PUERTA DEL SEGURA	P2307200B	NO SUBSANA
MÁLAGA	BENALMÁDENA	P2902500D	FUERA DE PLAZO
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	P2908200E	NO SUBSANA
SEVILLA	MONTELLANO	P4106400-G	NO SUBSANA